

MINISTERIO
DE
JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION
Y
BENEFICENCIA.



Juan de A. García

Lima, Junio 26 de 1884.

Director de la Penitenciaría

El Sr. Ministro de Justicia ha expedido, en esta fecha, la resolución que sigue:

Junio 28. de 1884

consultó al mismo

desde cuando de

contaselle el mismo

condena al reo

de Dios García

hoy 19. de Julio

84. no ha con-

Marciendo del informe expedido por el Juez de Rematados, que el reo Juan De Dios García fue sentenciado por los Tribunales de Justicia en el año de 1879, a la pena de quince años de Penitenciaría: dictense las ordenes convenientes para que dicho reo sea trasladado con las seguridades debidas de la Sub. Prefectura e Intendencia de Policía, donde actualmente se encuentra, al Páramo. Remítase este expediente al Director del mismo establecimiento, sin perjuicio de hacerse igual remisión del testimonio de la sentencia de 1ª y 2ª instancia, tan luego como se pase a este Despacho."

Transcribala a V. S. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el expediente de su referencia.

Dios que a V. S.
Juan Sánchez

Lima, Junio 18 de 1884.

Se. Presidente de la Última Corte
Superior de este Distrito Judicial.

El Prefecto de este Departamento me ha dirigido en la fecha d'oficio que sigue:

Practicadas nuevas y profundas investigaciones respecto del reo Juan de Dios Garcia, se ha podido descubrir que este individuo fue sentenciado a quince años de penitenciaría en 1.^a Instancia por el juzgado de la Provincia de Santa, donde cometió el crimen en el año de 1879. Dicha sentencia fue confirmada sucesivamente por la Corte Superior del Distrito judicial de Arequipa y por la Excm.^a Corte Suprema de Justicia. = Estando ya ejecutoriada y cuando debía remitirse al reo de la Cárcel de Casma, donde permanecía detenido, a esta Capital para cumplir su condena en el Panóptico, fugó, habiendo permanecido oculto algún tiempo, hasta que creyendo sin duda que no se recordaría su crimen y condena y por consiguiente

no ser capturado, se presenta
ba públicamente en todas par-
tes. — Como el Archivo de la Cor-
te de Arequipa ha sido trasladado
al de este Distrito judicial, me
permite indicar que puede pedir-
se a este el expediente que contie-
ne la condena del Sr. Garcia, pa-
ra que la justicia no quede bur-
lada y cargada sobre él la sanción
penal correspondiente por el cri-
men de que fue autor."

Que trascrito a U.S. pa-
ra su conocimiento y a fin de
que en su calidad de Jefe de
Rematados se sirva informar a
la posible brevedad a este Despa-
cho, respecto de los hechos que se
refieren en el anterior oficio, pa-
ra adoptar la resolución que con-
vienga.

Dios que a U.S.

Martín Cordero
(Catalina)

Lima junio 14/84

De V. R. el Sec. t.º de Camara
previo informe del Alcaide de la
cárcel de Guadalupe.

Alayón

Ilmo. Sr. Presidente.

Registrados los libros de este archivo por los

de 1870 al presente no se halla dato alguno que se refiera al ingreso del reo Juan de Dios Garcia, y ni podia haber dato alguno a este respecto, desde que, como lo indica la nota del Señor Ministro de Justicia, dicho reo jugó en su tránsito para esta Capital de la Cárcel de Casma de donde era conducido. Así dejó cumplido el superior mandato de N. S. Y que antecede. Lima, Junio 21 de 1884.

J. M. Zavallos Ortiz



Ilmo Señor

En esta Secretaria no existe tampoco ningun antecedente que se relacione con el reo Juan de Dios Garcia; en vista de lo cual me constituí en la sala del Excmo Corte Supremo, y encontré en los libros de su archivo, la siguiente resolución. Lima Junio dos y mil ochocientos ochenta y nueve. Vistos: de Conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas ciento trece vuelta, pronunciada por la Ilustrisima Corte Superior de Arequipa en trece de Febrero último; confirmatoria de la apelada de fojas noventa y tres vuelta, por la que se condena a Juan de Dios Garcia a la pena de quince años de penitenciaría con sus respectivas accesorias; y los devolvieron. S. S. Ribeiro, Alvarez, Muñoz, Vidaurri, Cisneros, Sanchez y Leon. Sepúlveda conforme a Ley, de que Certifico. Juan E. Lama. -

Dejo así Cumplido el Superior mandato
de V. S. E. Ilustrísimo.

Lima 23 de Junio de 1884

Luis J. Bazferrer

Lima Junio veinte y cinco
de mil ochocientos ochenta y cuatro

Vista la razón que precede, remi-
táse estos antecedentes, al Señor Mi-
nistro de Justicia, sin perjuicio de pa-
sarse nota al Prefecto del Departa-
mento de Arecaibo para que á la ma-
yor brevedad, remita á este Despacho,
el archivo de las Causas pertenecientes á
la extinguida Corte del expresado Departa-
mento.

Bazferrer

Lima, á 26 de Junio de 1884.

Apareciendo del informe
expedido por el Juez de rematados, que
el rer Juan de Dios Garcia fue senten-
ciado por los Tribunales de Justicia en
el año de 1879, á la pena de quince años
de Penitenciaría: dictense las órdenes
convenientes para que dicho rer sea tras-
ladado con las seguridades debidas de
la Sub-Prefectura é Intendencia de Policía,
donde actualmente se encuentra, al Pamp-
tico. Remítase este expediente al
Director del mismo Establecimiento, sin



perjuicio de hacerse igual remision
del testimonio de la Sentencia de 1^a y
2^a instancia, tan luego como se pade
a este Despacho. Comuniquese y regis-
trese.

Cantero
(7. S)

pho. N^o 33.



310

Lima, Junio 27 de 1884

Señor Director de la
Penitenciaría

Con esta fecha me trascribe el
Señor Prefecto del Departamento, un
oficio del Ministerio de Justicia, co-
tenor es como sigue:

“El Señor Ministro de Justicia
expedido en esta fecha la resolución
que sigue. — Apareciendo por el
informe del Juez de rematados que
el reo Juan de Dios Garcia, fue senten-
do por los Tribunales de Justicia en el
año de 1879 a la pena de 15 años de
penitenciaría: dictense las órdenes con-
venientes para que dicho reo sea traslada-
do con las seguridades debidas de la Sub-
Prefectura e Intendencia de Policia, donde
actualmente se encuentra, al Panoptico.
Remítase este Expediente al Director
del mismo Establecimiento, sin perju-
cio de hacerse igual remisión del te-
monio de la Sentencia de 1.^a y 2.^a In-
stancia tan luego como se pase a este de-
pacho. — Tráscibolo a V. para su con-
cimiento, y a fin de que se sirva dictar
las órdenes convenientes para la trasla-
ción del indicado reo.

Que a mi vez trascribo
a V., remitiéndole el reo que se

= indica, para los fines de la resolución
que dejó trascrita.

Dios que á V.

P. A. P. mor.

MINISTERIO
DE
JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION
Y
BENEFICENCIA.

